



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 222 -2025-GM/MPMN.

Moquegua, 18 JUL. 2025

VISTOS;

Resolución de Gerencia Municipal n.º 027-2025-GM/MPMN, Informe n.º 140-2025-OPDT/GM/MPMN, Informe n.º 0489-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe n.º 2107-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, proveído n.º 6253-2025-GPP/GM/MPMN, Informe legal n.º 916-2025/GAJ/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO;

Que, la Constitución Política del Estado y sus reformas constitucionales, en el artículo 194º, define a las municipalidades provinciales y distritales como: *"Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. (...); de conformidad con la - Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Título Preliminar, artículo II, que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. (...);

Que, la Ley 27444 - Texto Único Ordenado de la Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS; prescribe que, la autoridad competente debe sujetarse al principio de legalidad, conforme a lo establecido en el punto 1.1), numeral 1), del artículo IV, del Título Preliminar, donde se indica expresamente que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos"*. (...);

Que, el artículo 20 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 43, establece las atribuciones de alcaldía, en el inciso 6): *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"*. (...); asimismo, el tercer párrafo del artículo 39, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*. (...); de conformidad con la Ley n.º 27444 - Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, que en el artículo 85°, detalla: *"Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad"*. (...);

Que, la Ley 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por objeto: *"Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación"*. (...);

Que, en Decreto Legislativo 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; en ese contexto, el Decreto Supremo n.º 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que consigna: *"Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas y los planes estratégicos y operativos; señalando que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes"*. (...); y con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo n.º 026-2017/CEPLAN/PCD, se aprueba la Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional - Directiva n.º 001-2017-CEPLAN/PCD, que



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

en el artículo 6°, indica las siguientes fases: (...) Fase 1: El conocimiento integral de la realidad, Fase 2: El futuro deseado, Fase 3: Políticas y planes coordinados y Fase 4: El seguimiento y la evaluación de políticas y planes para la mejora continua.(...);

Que, Resolución de Gerencia Municipal n.° 0215-2024-GM-A/MPMN, se aprueba la Directiva n.° 001-2024-SPPPR/GPP/GM/MPMN denominada "Directiva para la formulación, modificación, seguimiento y evaluación de planes operativos, estratégicos y planes de trabajo de la municipalidad provincial Mariscal Nieto"; que tiene como objetivo estandarizar los procedimientos y procesos de Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de trabajo, estableciendo los plazos, criterios, responsabilidades en las diferentes etapas que se vincula cada uno de los planes específicos en concordancia con el ciclo de planeamiento y con los diferentes unidades de organización de la municipalidad provincial Mariscal Nieto para el logro de los objetivos estratégicos institucionales y metas institucionales; y en su numeral 6.3.1 Para la presentación de planes de trabajo precisa; "(...) 6.3.2 Los planes de trabajo deberán ser precisos, sencillos, coherentes con sus objetivos, metas, justificación y de fácil comprensión, debiendo estar visados, los anexos LP-1 al LP-6 y firmados por el área solicitante como el jefe inmediato." (...);

Que, el numeral 7.8 de las ampliaciones y modificaciones del plan de trabajo, de la Directiva precitada líneas arriba, establece: "7.8.1. Las unidades orgánicas y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables encargados o jefes de oficina, podrán realizar su ampliación presupuestal únicamente para el logro y ejecución de su plan de trabajo (...); asimismo, dispone: "7.8.2. Las unidades de organización y áreas no estructuradas debidamente representadas por servidores públicos y/o responsables, encargados o jefes de oficina podrán realizar modificaciones su plan de trabajo anual, cuando resulte y sustente ser los siguientes casos: a) Actividades complementarias que resulten relevantes para el logro de sus metas y contribución a los objetivos institucionales, b) Co-Actividades articuladas con otras oficinas conformantes de la municipalidad provincial Mariscal Nieto, relacionadas a la contribución de sus metas y a los objetivos instituciones, c) Actividades que resulten producto de convenios interinstitucionales con compromiso financiero, d) Actividades complementarias que resulten provenientes a través de transferencias de recursos financieros del gobierno central e instituciones públicas privadas;

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 00216-2025- A/MPMN, como un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos de mediano plazo, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población, tiene la misión institucional de brindar servicios de calidad, promoviendo el desarrollo integral de la población de la Provincia de Mariscal Nieto, con eficiencia, transferencia, sostenibilidad y competitividad;

Que, la Ley n.° 32185 – Ley Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del numeral 2.1), inciso 1, del artículo 2°, del Decreto Legislativo n.° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el inciso 4.2), artículo 4°, de la mencionada Ley establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...);

Que, la Ley n.° 32186 – Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que en el artículo 2°, numeral 2.2), establece que las entidades señaladas en el artículo 3°, del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deben cumplir entre otras con la siguiente regla: (...) 3. En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. (...);



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA N°27972

LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante resolución de Gerencia Municipal n.º 027-2025-GM/AMPMN, de fecha 17 de enero de 2025, se resolvió aprobar el plan de trabajo denominado: "Gestión de la operatividad de la oficina de promoción y desarrollo turístico para el año 2025 de la municipalidad provincial Mariscal Nieto", por el monto ascendente a s/ 233,040.00 (Doscientos treinta y tres mil cuarenta con 00/100 soles), y un plazo de ejecución durante el año 2025.

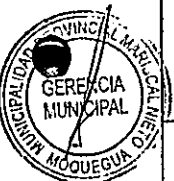
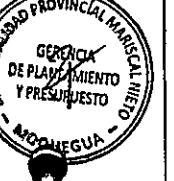
Que, con Informe n.º 140-2025-OPDT/GM/AMPMN, de fecha 02 de julio de 2025, el Jefe de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico, Prof. Deisi Cristina Rivadeneira Gámez remitió la Ampliación Presupuestal n.º 01 al Plan de Trabajo denominado: "Gestión de la operatividad de la oficina de promoción y desarrollo turístico para el año 2025 de la municipalidad provincial Mariscal Nieto"; señalando que, en lo que respecta a la ejecución actual se tiene un avance financiero en las tres fuentes asignadas como son: Fondo de Compensación Municipal al 10.28%, Otros Impuestos Municipales al 81.44% y Recursos Directamente Recaudados al 64.90%; alcanzando hasta la fecha un avance presupuestal del 60.50%, según reporte de marco presupuestal del 02 de julio de 2025.

En ese contexto, es necesario mencionar que la se tienen actividades programadas muy importantes de promoción, como son la participación de la municipalidad provincial Mariscal Nieto en la Feria Gastronómica "Perú mucho gusto", que se llevará a cabo del 25 al 28 de julio del presente año y otra de similar relevancia. De esta manera se justifica la petición de la actual ampliación presupuestal, por el monto de S/ 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 08 – Impuestos Municipales, el cual está alineado con los objetivos institucionales y estratégicos en el POI 2025.

N.º	Logro por Alcanzar	Descripción	Resultado / Impacto Directo
1	Julio-día de la gastronomía y del pisco peruano	El Día de la Gastronomía y del Pisco – Moquegua 2025 es una oportunidad estratégica para conectar cultura, economía y turismo, rescatando tradiciones culinarias y destacando al pisco como símbolo de la herencia regional. Su adecuada planificación y ejecución permitirán generar impactos duraderos en la economía local, en la valorización del patrimonio gastronómico, y en la consolidación de Moquegua como un destino con identidad.	- Posicionar a Moquegua como un destino de turismo gastronómico y enológico en el sur del país. - Incrementar la venta directa de productores locales y generar oportunidades de negocio. - Revelar y difundir recetas tradicionales moqueguanas y su vínculo con el pisco regional. - Consolidar alianzas entre sector público, privados, instituciones educativas y sociedad civil. - Brindar formación básica a emprendedores gastronómicos y mejorar su presentación ante turistas. - Fomentar el sentido de identidad local mediante la participación activa de la comunidad. - Alcanzar amplia cobertura en redes sociales, medios locales y portales turísticos.
2	Julio - "PERU MUCHO GUSTO"	La participación de Moquegua en "Perú Mucho Gusto 2025" representa una oportunidad clave para fortalecer su posicionamiento como destino turístico integral, valorizando su herencia gastronómica, su producción vitivinícola y su cultura viva. A través de esta plataforma nacional, se espera promover el orgullo regional, generar ingresos para los emprendedores locales y consolidar la imagen de Moquegua como tierra de sabores, tradición y hospitalidad.	- Posicionar a Moquegua como un destino turístico cultural, gastronómico y vitivinícola en el sur del país. - Generar oportunidades de negocio para productores, bodegas, cocineros y artesanos locales. - Fortalecer la cooperación entre la MPMN, PROMPERÚ, DIRCETUR y actores del sector turismo y cultura. - Reforzar el reconocimiento de los valores culturales moqueguanos a través de su gastronomía y artesanía. - Aumentar el flujo de turistas hacia Moquegua mediante el contacto directo con operadores y visitantes. - Permitir a los representantes locales mejorar sus capacidades de atención, presentación y comercialización. - Ampliar la difusión del destino a través de medios digitales, influencers, y cobertura en prensa nacional.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

	3 Agosto - "Día mundial del folclore"	La actividad "Día Mundial del Folclore - Moquegua 2025" será una celebración integral de las raíces culturales de la provincia, con impacto en la identidad, cohesión social, turismo cultural y fortalecimiento de expresiones tradicionales. Esta iniciativa contribuirá al desarrollo cultural sostenible, promoviendo el folclore como patrimonio vivo y parte esencial del desarrollo local.	- Fortalecer el orgullo e identidad regional mediante la revalorización del folclore moqueguano. - Involucrar a la comunidad local, especialmente a jóvenes y estudiantes, en la preservación del patrimonio cultural. - Impulsar a Moquegua como un destino con cultura viva y atractivos culturales únicos. - Impulsar a Moquegua como un destino con cultura viva y atractivos culturales únicos. - Fomentar la continuidad de agrupaciones folclóricas, músicos y artesanos mediante su visibilización. - Reforzar el vínculo entre generaciones a través del rescate de tradiciones orales y dancísticas. - Lograr alta visibilidad en medios digitales, redes sociales y prensa local para difundir el evento y sus valores.
	4 Septiembre - "Día mundial del turismo"	El Día Mundial del Turismo - Moquegua 2025 será una oportunidad estratégica para reconocer el valor del turismo local, difundir el potencial del territorio, promover la sostenibilidad y dinamizar la economía regional. Esta actividad fortalecerá los lazos entre la comunidad, las autoridades y el sector turístico, consolidando a Moquegua como un destino en crecimiento, con identidad y visión de futuro.	- Visibilizar a Moquegua como un destino turístico con identidad, calidad y sostenibilidad. - Fortalecer en la ciudadanía la valoración del turismo como motor de desarrollo económico y cultural. - Impulsar el consumo de productos turísticos locales: gastronomía, pisco, artesanía, servicios turísticos. - Destacar el trabajo de emprendedores y actores que promueven el turismo en la región. - Coordinar esfuerzos entre sector público, privado y educativo para la gestión integral del turismo. - Generar cobertura regional y nacional a través de medios, redes sociales y materiales promocionales.
 	5 Octubre - "festival del dulce moqueguano"	El Festival del Dulce Moqueguano 2025 será una celebración de sabor, historia y cultura viva. Permitirá rescatar tradiciones, empoderar a las mujeres productoras, impulsar el turismo culinario y fortalecer el sentido de identidad moqueguana. Con su institucionalización, se convertirá en una vitrina anual para mostrar al país la riqueza repostera de la región.	- Promover la conservación y difusión de recetas tradicionales moqueguanas como parte del patrimonio cultural. - Impulsar el consumo y comercialización de postres tradicionales, beneficiando a reposteras y emprendedores. - Posicionar a Moquegua como destino de turismo gastronómico, especialmente en el rubro de repostería tradicional. - Visibilizar y homenajear a mujeres que preservan conocimientos culinarios heredados. - Fomentar la participación de jóvenes, estudiantes y familias en la valorización del dulce moqueguano. - Consolidar el festival como una actividad anual de alto impacto cultural y turístico.
	6 Noviembre - III FESTIVINO MOQUEGUA 2025	El III FESTIVINO Moquegua 2025 representa una oportunidad estratégica para seguir consolidando la marca vitivinícola moqueguana, dinamizar la economía local y posicionar a la región como un destino atractivo para el turismo enológico, gastronómico y cultural. Su desarrollo proyecta beneficios directos para productores, visitantes y la comunidad en general, convirtiéndose en una vitrina nacional del sabor, tradición e innovación del valle de Moquegua.	- Posicionar a Moquegua como destino turístico líder del sur del país. - Impulsar las ventas directas de vinos, piscos y productos derivados, beneficiando a bodegas y productores locales. - Reforzar el valor cultural del vino y el pisco como símbolos del patrimonio moqueguano. - Atraer visitantes mediante experiencias sensoriales, culturales y gastronómicas integradas. - Articular productores, comercializadores, emprendedores y promotores turísticos para generar sinergias locales. - Generar cobertura mediática y promocional en redes, prensa y plataformas turísticas nacionales.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

7	Diciembre – "feria artesanal navideña"	La Feria Artesanal Navideña – Moquegua 2025 será un espacio de encuentro entre cultura, economía, creatividad y espíritu comunitario. Permitirá dinamizar la economía popular, promover la identidad artesanal moqueguana y brindar a la población una experiencia navideña enriquecedora y participativa. Se proyecta como una actividad anual de alto impacto cultural, turístico y social.	- Visibilizar el talento de los artesanos moqueguanos y revalorar el arte tradicional y contemporáneo. - Generar ingresos directos para más productores y emprendedores durante la campaña navideña. - Fomentar espacios de integración familiar y comunitaria en un ambiente cultural y festivo. - Impulsar la cultura emprendedora a través de experiencias de comercialización directa y contacto con el público. - Atraer visitantes durante la temporada navideña con productos únicos y experiencias culturales. - Ofrecer actividades gratuitas y recreativas a niños y familias de diversos sectores de la provincia.
---	--	---	--

Que, mediante Informe n.º 0489-2025-SPPPR/GPP/GM-AMPMN, el 16 de julio de 2025, la Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, Ing. Noema Flores Roque emite opinión favorable a la ampliación presupuestal n.º 01 al plan de trabajo denominado: "Gestión de la operatividad de la oficina de promoción y desarrollo turístico para el año 2025 de la municipalidad provincial Mariscal Nieto"; mencionando que, respecto a la justificación física, se tiene la necesidad de contar con la aprobación de la ampliación presupuestal n.º 01 para el desarrollo de las actividades que aún están pendientes, relacionados con el plan operativo institucional (POI) 2026, así como con el objetivo del plan estratégico institucional (PEI) – 2030. se puntualiza con el objetivo estratégico OEI.01 – promover el desarrollo de las actividades económicas y como acciones estratégicas AEI 01.04 programa de desarrollo turístico implementado de la provincia, AEI 01.05 atractivos turísticos habilitados para el turismo en la provincia, con sus respectivos indicadores:

ACTIVIDAD OPERATIVA	INDICADOR	CANTIDAD TOTAL ACUMULADA	CANTIDAD TOTAL POR EJECUTAR	LOGROS PLANTEADOS
Sensibilización y asistencia técnica orientada al desarrollo y gestión de los destinos turísticos.	Taller	2	13	15
Gestión administrativa de la oficina de promoción turística.	Informes	141	199	340
Implementación de campañas orientadas al desarrollo de la promoción turística.	Campaña ejecutada	8	6	14
Programación de ejecución de eventos turísticos y culturales.	Eventos	9	10	19

Que, mediante Informe n.º 2107-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 17 de julio de 2025, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, Ing. Rubén Pare Huacán previa revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades pronunciadas por los responsables, emite opinión favorable a la ampliación presupuestal n.º 01 al plan de trabajo denominado: "Gestión de la operatividad de la oficina de promoción y desarrollo turístico para el año 2025 de la municipalidad provincial Mariscal Nieto", por el monto de S/ 80,000.00 (ochenta mil con 00/100 soles), con el siguiente detalle:

Rubro	: Recursos Determinados
Rubro	: Recursos Directamente Recaudados
Presupuesto Inicial	: S/ 233,040,00 soles
Ampliación N° 01	: S/ 80,000.00 soles
Total	: S/ 313,040.00 soles
Plazo de Ejecución	: Seis meses

Con proveído n.º 6253-2025-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la ampliación presupuestal n.º 01 al plan de trabajo denominado: "Gestión de la operatividad de la oficina de promoción y desarrollo turístico para el año 2025 de la municipalidad provincial Mariscal Nieto", por el monto de S/ 80,000.00 (ochenta mil con 00/100 soles), a fin de emita opinión legal para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, el Informe Legal n.º 916-2025/GAJ/GM/MPMN, del 18 de julio de 2025, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, abog. Freddy R. Cuellar del Carpio, emite la opinión legal que declara PROCEDENTE APROBAR, mediante Resolución de Gerencia Municipal, la ampliación presupuestal n.º 01 al plan de trabajo denominado: "Gestión de la operatividad de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto", por el monto de S/ 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 soles); de conformidad con el Informe n.º 140-2025-OPDT/GM/MPMN, Informe n.º 0489-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN e Informe n.º 2107-2025-SPH/GPP/GM/MPMN;

Que, respecto a la asignación presupuestal, conforme lo establecido en la Ley n.º 32185 - que aprueba el presupuesto del sector público, para el año fiscal 2025, que sobre el control del gasto público, en el artículo 5º, numeral 5.1), determina que: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".(...); en ese parámetro y considerando que el proceso del presupuesto participativo, es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos; el expediente técnico contiene, a folios 47 – 48, el Informe n.º 2107-2025-SPH/GPP/GM/MPMN suscrito por el sub gerente de presupuesto y hacienda, Ing. Rubén Pare Huacán, otorgando: "Opinión favorable a la ampliación presupuestal n.º 01 al plan de trabajo denominado: gestión de la operatividad de la oficina de promoción y desarrollo turístico para el año 2025 de la municipalidad provincial Mariscal Nieto, por el monto de s/ 80,000.00 (ochenta mil con 00/100 soles)".(...).

Conforme a las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.º 0241-2025-A/MPMN, y sus modificatorias, que resuelve en el artículo primero: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 22): "Aprobar los Planes de Trabajo de Oficina, ampliaciones presupuestales, ampliaciones de plazo y demás modificaciones correspondientes, de las Gerencias, Sub gerencias, Áreas y Unidades Orgánicas de la municipalidad provincial de Mariscal Nieto, con excepción de aquellas que cuenten con Unidad Ejecutora".(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Ley n.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Gerencia Municipal n.º 215-2024-GM/MPMN, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía por la Ley n.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el V°B°, de las unidades orgánicas involucradas; en mérito a estas consideraciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación presupuestal n.º 01 al plan de trabajo denominado: "GESTIÓN DE LA OPERATIVIDAD DE LA OFICINA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO PARA EL AÑO 2025 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO", por el monto de S/ 80,000.00 (Ochenta mil con 00/100 soles); de conformidad con el Informe n.º 140-2025-OPDT/GM/MPMN, Informe n.º 0489-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN e Informe n.º 2107-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

Rubro	: Recursos Determinados
Rubro	: Recursos Directamente Recaudados
Presupuesto Inicial	: S/ 233,040.00 soles
Ampliación n.º 01	: S/ 80,000.00 soles
Total	: S/ 313,040.00 soles
Plazo de Ejecución	: Seis meses



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N°27972
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ejecute el plan de trabajo que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el Plan de Trabajo denominado: "Gestión de la operatividad de la Oficina de Promoción y Desarrollo Turístico para el año 2025 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto".

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.



C.c.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

LIC. RENNIER MORENO ARIAS
GERENTE MUNICIPAL